

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 12 de agosto de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de agosto de 1966 por la que se convoca examen-concurso para cubrir en el ramo de Ingenieros del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena las plazas que se citan.

Se convoca examen-concurso para cubrir en el ramo de Ingenieros del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena las plazas siguientes.

- Dos operarios de segunda (Ajustadores).
- Cuatro operarios de segunda (Carpinteros de clanco).
- Dos operarios de segunda (Carpinteros de ribera).
- Una de operario de segunda (Mecánico-Motorista).
- Una de operario de segunda (Montador), y
- Tres de operarios de segunda (Monturas).

Podrán tomar parte en el mismo el personal de la Tercera Sección de la Maestranza que posea los conocimientos de los oficios que se tratan de cubrir, se encuentre destinado en la mencionada jurisdicción, cuente con dos años de antigüedad en sus respectivas categorías, posea la aptitud física necesaria y observe buena conducta.

Si no se cubriese con el personal anteriormente reseñado, podrán tomar parte en él el de la citada Tercera Sección, sin condiciones, y el civil que reúna las de ser español, tener cumplidos los dieciocho años, como mínimo, y no exceder de los cuarenta y cinco durante el año de ingreso; carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y reunir la aptitud física necesaria, debiendo acreditar su situación con respecto al servicio militar, no pudiendo solicitar ser admitidos quienes se hallen en situación activa o de servicio en filas.

Los concursantes que no sean inscritos de Marina, al formular sus solicitudes de ingreso, deberán hacer constar la Comandancia o Ayudantía de Marina donde desean ser inscritos, en el caso de ser admitidos, teniendo en cuenta que habrán de remitir la cartilla militar, dos fotografías y dos copias de su partida de nacimiento, sin cuyos documentos no podrán ingresar en la Maestranza.

Asimismo deberán formular declaración jurada en el caso de no haber ingresado en filas, en la que harán constar el Ayuntamiento por el que han sido alistados o Caja de Reclutas a que pertenece.

Las instancias de los solicitantes deberán ser escritas de puño y letra de los interesados, y dirigidas al Jefe Superior de la Maestranza del Departamento.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» de este Ministerio, siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo. Dentro de los diez días siguientes, la Jefatura Superior de la Maestranza ya citada, las elevará al Servicio de Personal por el conducto reglamentario, en unión de la propuesta del Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso.

Madrid, 20 de agosto de 1966.

NIETO

ORDEN de 23 de agosto de 1966, continuación de la 1103/1966, por la que se convocaba examen-concurso para cubrir una plaza de Operario de segunda Pintor en el Sanatorio Antituberculoso de la Marina, en Los Molinos (Madrid).

Como continuación a la Orden ministerial 1103/1966 («Diario Oficial» número 59) por la que se convocaba examen-concurso para cubrir una plaza de Operario de segunda Pintor en el

Sanatorio Antituberculoso de la Marina, en Los Molinos (Madrid), y de conformidad con lo informado por el Servicio de Personal, se dispone:

1.º Quedan admitidos a examen los paisanos Francisco Alvarez Cid, residente en Torrelodones (Madrid), calle de Pica-vea, número 9 y Miguel López Marin, residente en Los Molinos (Madrid), calle de Las Vistillas.

2.º Dicho personal deberá ser reconocido facultativamente antes del examen.

3.º El examen tendrá lugar en el expresado Sanatorio, en la fecha que determine la S. A. de la Jurisdicción Central.

4.º La calificación del examen deberá ser fijada por puntos, de 4,6 como mínimo a 10 como máximo, a fin de poder determinar el que deba ocupar la plaza convocada.

5.º El Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel Médico don Faustino Belascoáin Romero.

Vocal: Capitán de Intendencia don José Luis González Gómez.

Vocal-Secretario: Operario de primera (Pintor) de la Maestranza de la Armada Ricardo Paradelo Cazón.

7.º A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157), que surtirá efectos en la fecha del examen.

7.º Una vez terminado el examen el Tribunal formulará las correspondientes actas por duplicado y separado, así como la propuesta del que debe ocupar la plaza concursada, y serán remitidas al Servicio de Personal de este Ministerio por el conducto reglamentario.

Madrid, 23 de agosto de 1966.

NIETO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de agosto de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Derecho del trabajo», con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo, o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecciosa, que le inhabilite para el ejercicio del cargo.